



Acta de Fallo de Adjudicación Directa por Excepción

ADJUDICACION DIRECTA: AD-012-CGA-CIEP-2018
DEPENDENCIA: Coordinación General Académica/Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.
NOMBRE: Contratación de servicios profesionales para el diseño y evaluación de 10 estudios de casos para la licenciatura de Abogado por método iterativo.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:10 horas del día 17 de abril de 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General el Mtro. Luis Alejandro León Dávila Coordinador General Administrativo y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, para emitir el siguiente fallo.

El Mtro. Luis Alejandro León Dávila, Coordinador General Administrativo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, llevó al cabo el análisis del dictamen técnico e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la contratación de servicios profesionales para el diseño y evaluación de 10 estudios de casos para la licenciatura de Abogado por método iterativo, corresponde a la empresa:

Empresa: Eusofia, S.C.

Por un monto total de: (número y letra) \$ 539,999.95 IVA incluido

(Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por cumplir con las características de proveedor único.


Mtro. Luis Alejandro León Dávila
Coordinador General Administrativo


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales
Administración General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y PREGRADO

At'n: Ing. Patricia Mendoza, Jefa de la Unidad de Gestión Curricular

Estimada Ing. Mendoza:

Pongo a su consideración la presente cotización de 10 servicios profesionales para el diseño y evaluación de Estudios de Caso (Escritura y Guía de Aprendizaje) para flexibilizar curriculums con base en el modelo pedagógico centrado en el estudiante para 10 Unidades de Aprendizaje.

MEIC-ECIJ-UDG-02-11

Propuesta

Diseñar unidades de aprendizaje a través de la "Metodología de Estudio Iterativo del Caso (MEIC)".

Esta, MEIC, a diferencia del "Método de Casos" que tradicionalmente se emplea como didáctica de aprendizaje que se inserta en un curso, es una metodología de diseño de cursos derivado a partir de una filosofía de aprendizaje significativo y de diversos criterios y variables, que redundan en una combinación de didácticas. Para esta ocasión, en cumplimiento de la solicitud, la didáctica dominante es justo el "método del caso" con la singularidad de llevarse a cabo de una manera *iterativa*, con varias repeticiones que van sumando otras didácticas y nuevos saberes.

Producto final

1. Diez **Casos de Estudio** documentados y escritos por diez comités de docentes de la carrera de Abogado y formalizados para su publicación como instrumento didáctico (no incluye proceso final de corrección de estilo).
2. Diez **Diseños de las Guías de Estudio de Casos** construidos y documentados por diez comités de la carrera de Abogado y formalizado para su transición a los profesores que impartirán la asignatura.

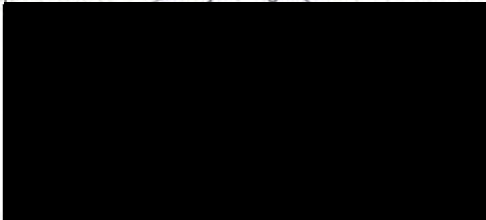

Actividades como especialista y asesor

1. Diseño y evaluación de 10 Estudios de Caso (metodología de estudio iterativo del caso)
2. Enseñanza de la metodología MEIC
3. Asesoría y gestión en el proceso de escritura del caso y del diseño de la Guía de Estudio de Caso
4. Coordinación de los equipos de trabajo

Inversión

- Mi participación en la ejecución del MEIC-ECIJ-UDG-02-11 requiere una inversión en pesos de:
Valor \$465,517.20
IVA \$ 74,482.75
Total \$539,999.95 (Neto: Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 mn)

Frente a la expectativa de un trabajo conjunto que redunde en la mejora significativa de nuestros procesos de enseñanza-aprendizaje en México, quedo pendiente de su resolución.


Dra. Ma. Eugenia Nieto Caraveo
Directora de EUSOFIA, S.C. - RFC: 
Formación Humanística, Crítica y Ciudadana



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA EUSOFIA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, LA DRA. MA. EUGENIA NIETO CARAVEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio al Mtro. Luis Alejandro Leon Dávila, mediante escritura pública número 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la Coordinación General Académica, a través de la **Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado**, por conducto de su titular.
- V. Que la **Coordinación General Administrativa** adjudicó a **EL PRESTADOR** el presente contrato bajo la denominación de "**Contratación de servicios profesionales para el diseño y evaluación de 10 estudios de casos para la licenciatura de Abogado por método iterativo**", mediante la clave **AD-012-CGA-CIEP-2018**.
- VI. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



171420



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **40,151** de fecha **11 de marzo de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Rubén Arámbula Curiel**, Notario Público Titular Número **121** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Socio Administrador, la **Dra. Ma. Eugenia Nieto Caraveo**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar en favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato.
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED]
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL PRESTADOR** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** la prestación de servicios mencionada en las declaraciones del presente conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes son integrantes del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que la misma realice la "**Contratación de servicios profesionales para el diseño y evaluación de 10 estudios de casos para la licenciatura de Abogado por método iterativo**", propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, conforme a lo que describe el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete a pagar la cantidad total de **\$539,999.95 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual será pagada a **EL PRESTADOR** a la entrega de la totalidad, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto queda establecido que dicho pago se realizará, previa entrega por parte de **EL PRESTADOR** de los documentos que cubran los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y tendrá una duración de **30 días** naturales.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

QUINTA.- EL PRESTADOR queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de éste contrato.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- a) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- b) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD.**
- c) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- d) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD.**

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** no podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, salvo autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD** y bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SÉPTIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del contrato de las disposiciones establecidas en este contrato.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o que el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la normativa universitaria y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 de abril de 2018**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA
APODERADO

DRA. MA. EUGENIA NIETO CARAVEO
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS

DRA. PATRICIA ROSAS CHÁVEZ
COORDINADORA DE INNOVACION
EDUCATIVA Y PREGRADO

DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN
COORDINADORA GENERAL
ACADEMICA



26 febrero de 2018. Zapopan, Jalisco.
 Proyecto MEIC-ECIJ-UDG-02-11
 Página 1/1

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y PREGRADO
 At'n: Ing. Patricia Mendoza, Jefa de la Unidad de Gestión Curricular

Estimada Ing. Mendoza:

Pongo a su consideración la presente cotización de 10 servicios profesionales para el diseño y evaluación de Estudios de Caso (Escritura y Guía de Aprendizaje) para flexibilizar currículums con base en el modelo pedagógico centrado en el estudiante para 10 Unidades de Aprendizaje.

MEIC-ECIJ-UDG-02-11

Propuesta

Diseñar unidades de aprendizaje a través de la "Metodología de Estudio Iterativo del Caso (MEIC)". Esta, MEIC, a diferencia del "Método de Casos" que tradicionalmente se emplea como didáctica de aprendizaje que se inserta en un curso, es una metodología de diseño de cursos derivado a partir de una filosofía de aprendizaje significativo y de diversos criterios y variables, que redundan en una combinación de didácticas. Para esta ocasión, en cumplimiento de la solicitud, la didáctica dominante es justo el "método del caso" con la singularidad de llevarse a cabo de una manera *iterativa*, con varias repeticiones que van sumando otras didácticas y nuevos saberes.

Producto final

1. Diez **Casos de Estudio** documentados y escritos por diez comités de docentes de la carrera de Abogado y formalizados para su publicación como instrumento didáctico (no incluye proceso final de corrección de estilo)
2. Diez **Diseños de las Guías de Estudio de Casos** construidos y documentados por diez comités de la carrera de Abogado y formalizado para su transición a los profesores que impartirán la asignatura.

Actividades como especialista y asesor

1. Diseño y evaluación de 10 Estudios de Caso (metodología de estudio iterativo del caso)
2. Enseñanza de la metodología MEIC
3. Asesoría y gestión en el proceso de escritura del caso y del diseño de la Guía de Estudio de Caso
4. Coordinación de los equipos de trabajo

Inversión

- Mi participación en la ejecución del MEIC-ECIJ-UDG-02-11 requiere una inversión en pesos de:

Valor	\$465,517.20
IVA	\$ 74,482.75
Total	\$539,999.95 (Neto: Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 mn)

Frente a la expectativa de un trabajo conjunto que redunde en la mejora significativa de nuestros procesos de enseñanza-aprendizaje en México, quedo pendiente de su resolución.


 Dra. Ma. Eugenia Nieto Caraveo
 Directora de EUSOFIA, S.C. RFC [REDACTED]
 Formación Humanística, Crítica y Ciudadana


 COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 GENERALES DE LA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL